

## **Trámites para la representación en los Ayuntamientos del Informe de Evaluación de los Edificios para su posterior inscripción en el Registro de Informes de Evaluación de los edificios de la Comunidad de Madrid**

### **Tramitación**

1. Los propietarios encargarán a un técnico competente la realización del IEE.

2. El técnico competente deberá:

- Comprobar que existe una ITE en vigor del edificio. Si no existiera o no estuviera en vigor y el edificio se encontrara en uno de los siguientes municipios deberá realizarla según las ordenanzas municipales: Alcalá de Henares, Alcobendas, Algete, Arganda del Rey, Ciempozuelos, Collado Villalba, Fuente el Saz del Jarama, Galapagar, Getafe, Madrid, Parla, Pinto, Rivas Vaciamadrid, San Sebastián de los Reyes, Tres Cantos, Valdemoro o cualquier otro municipio que tenga ordenanza de ITE o IEE. Si el edificio no se encontrara en uno de estos municipios, deberá realizar las visitas de inspección y las pruebas indispensables, en su caso, para determinar el estado de conservación del edificio y reflejarlo directamente en la [aplicación del IEE](#).

- Comprobar si existe un Certificado de Eficiencia Energética del Edificio (CEE) en vigor y registrado en la Consejería competente. Si no fuera así deberá realizarlo e inscribirlo en [el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de la Comunidad de Madrid](#).

- Evaluar las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas y consignarlo en la [aplicación del IEE](#).

- Cumplimentar y firmar la Declaración Responsable, según Anexo del Decreto (Ver apartado Gestión, en la columna derecha de esta ficha).

3. Una vez que el técnico competente entregue la documentación descrita anteriormente al propietario, éste o su representante legal, deberá presentarla en el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre el edificio. Esta presentación deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la última fecha consignada en los días de inspección que figuran en la Declaración Responsable.

4. El Ayuntamiento comprobará la documentación, y en el plazo de tres meses a contar desde la recepción completa del IEE y documentación adjunta, deberán comunicar telemáticamente el mismo a la Dirección General competente en materia de arquitectura y vivienda, para su inscripción en el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

5. En el plazo de tres meses desde la recepción de la documentación completa, la Dirección General competente en materia de arquitectura y vivienda, procederá a inscribir el IEE en el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.